



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y DIEZ.

Don Miguel Ortiz, J. ma de Valencas, alta aora no apodado conde
quiere de los señores Jurados depositarios la posesion de ellos para entregarlos
a las personas que los prestaron, q. quienes se les repiten banas instancias;
Y Suplica se probea de remedio = La Juidad bannendo lo oido. Acordo
que el Sr. Conde del Valle de San Du. du ponga con los señores deposit.
que de los primeros efectos de la Gra. se le paguen a esta parte los dhos setet.
Joehenta e R.

El Relox, p. dese
le pague subita =

El Comu. des Ser.
a la Capenta de au.
a Zeite =

de orden en la alma
zaras =

se hizo notorio a los
Caud. fiele. des

Los panaderos no
sacan el trigo del
posito de sus obligazi.

se hizo notorio a los
Caud. fiele. des

Don Geronimo Gutierrez Celoxero del Velox de Santa Catalina
Diziendo que del primer d. de este en cargo se le despachó lib. de Guatario,
y que alta aora no apodado ni puede comezgar del Sr. Jurado depositario de propios
satisfacion; Y respecto de un Cortada de remedios y notener para el azote
y la otra parte para tener corriente el Velox; Suplica se le mande oco
rrer con los ciento y cinquenta R. que importa a la libranza = La Juidad
bannendolo oido. Acordo que el Sr. depositario de propios del omar efecto
dello, haga pago a esta parte de su libranza =

Mem. de los Veloxeros des, Geronimo, p. d. de se le conceda Lizenzia
para la venta de nouenta a Novai de azote de mucoscha = La Juidad se la
concedio y señalo para ello el puerto de Santa Florentina =

El Sr. Conde del Valle de San Du. Duquenta, que des almazare
rer; Contra viniendo a la costumbre y ordenanzas, pretendien retener como
lo hazen el puerto de la Cua, que pertenece a los cosecheros,
de que se usa, el que no comuiclen como enen, De que se oyo gral clamor
por este perjuicio; Paraciso e remedio Suplica a la Juidad mande dar
providencia necesaria que atase el otario = bannendolo oido. Sup.

El Sr. Correo, haga se le note si que a los almazare
puerto ameduenen vasa grandes penas que se les impongan, Procurando
cumplir su obligacion, asi en mo de ley, como en la cobranza de mita
do; Para q. se pongan papeles en las puertas de las almazaras =

Entre el Señor D. Alfonso Manrera Rey =
Quiem. del Sr. D. Gonzalo Como Rey. Caud. Laron del posito. Diz.
que en los Camibos antecedentes Cumpliendo su obligazi. Dioguinta
como los panaderos, de las ciento y quatro fs. de trigo que en cada
vna de las tenia hecho, no sacaban diez fs. que haviendo solicitado por
licencia y min. el que los sacasen dentro de un breue termino, no lo apodado.

Conseguir, por decir nose bon de pan, a causa de las muchas personas
que amasan, y que considerando se estilizia el particular, en perjuicio
del posito, aduyesto la memoria que es de de los panaderos, que pu
den amasar, que comprenden toda la Juidad; Y suplica que en vista
de los que se incluye, mande vasa grandes penas, no amasen otros al

